



Modificación Reglamento Interno Fondo Mutuo ItaúPlus

Santiago, 14 de Marzo de 2016

Estimado (a) Cliente:

En cumplimiento con la Ley N°20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales y su Reglamento y la Norma de Carácter General N° 365 de la Superintendencia de Valores y Seguros, y por nuestro interés de ir adecuando nuestros fondos mutuos a las necesidades de nuestros clientes y de los futuros partícipes, informamos a usted que se ha modificado el reglamento interno del Fondo Mutuo Itaú Plus. A continuación se detallan los cambios:

I. Sección B: Política de Inversiones.

Se modifican los porcentajes máximos en relación a las monedas que se podrán mantener como disponibles respecto del activo del fondo.

II. Sección F: Series, Remuneraciones, comisiones y gastos:

En esta sección se realizaron las siguientes modificaciones las cuales se detallan a continuación:

- a) Se creó nueva serie A (Continuadora de la Serie Única) del Fondo con una remuneración de hasta un 1,10% anual IVA Incluido, sin requisito de entrada, y sin comisión diferida al rescate.
- b) Se creó nueva serie B del Fondo con una remuneración de hasta un 0,50% anual exenta de IVA, solo para inversiones acogidas a Ahorro Previsional Voluntario (APV), y sin comisión diferida al rescate.
- c) Se creó nueva serie M(Continuadora de la Serie Única) del Fondo con una remuneración de hasta un 0,90% anual IVA Incluido, con un requisito de entrada de \$50.000.000 de pesos, sin comisión diferida al rescate.
- d) Se creó nueva serie E(Continuadora de la Serie Única) del Fondo, con una remuneración de hasta un 0,70% anual IVA Incluido, con un requisito de entrada igual o mayor de \$200.000.000 de pesos, sin comisión diferida al rescate.
- e) Se creó nueva serie I(Continuadora de la Serie Única) del Fondo con una remuneración de hasta un 0,50% anual IVA Incluido, con un requisito de entrada de \$500.000.000 de pesos, sin comisión diferida al rescate.
- f) Se creó nueva serie U (Continuadora de la Serie Única) del Fondo con una remuneración de hasta un 0,250% anual IVA Incluido, con un requisito de entrada de \$1.000.000.000 de pesos, sin comisión diferida al rescate.
- g) Se incorporó en "Otras características relevantes" de la serie M, E, I e U las cuales no exigirán al partícipe restricción alguna para mantenerse en estas series de cuotas en caso que, producto de rescates o de valorización de inversiones, el saldo en cuotas sea inferior al monto mínimo

de inversión. Además no se exigirá este monto mínimo para el ingreso de partícipes que tengan saldo en cuotas de estas series el día inmediatamente anterior a la fecha del aporte.

- h) Se incluye dentro de los Gastos de operación los cuales pueden llegar a un máximo de 0,15% anual, a los Gastos incurridos por servicios de valorización.

A partir de la entrada en vigencia de este Reglamento Interno, todos los partícipes serán asignados a las series que correspondan, según los requisitos mínimos de cada una de estas, establecidos en la letra F) SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTO del presente reglamento. Para todos los efectos, el valor cuota inicial de cada una de las series, a excepción de la Serie B (APV) corresponderá al valor que se obtenga el día anterior de la entrada en vigencia de las modificaciones realizadas a este reglamento interno. La relación de canje que corresponda será informada dentro de los cinco días hábiles siguientes de la fecha en que se materialice la entrada en vigencia del presente reglamento.

III. Otra Información relevante:

- En el título H), letra d) se precisa el procedimiento para la liquidación del fondo y se indica el tratamiento para los dineros no retirados.
- En el Título H) letra h) se reduce el periodo de pago de indemnizaciones desde 30 días a una vez recibida la indemnización, no estando afecto a cobros por gastos que la Sociedad Administradora hubiera incurrido, a nombre de cada uno de los partícipes que haya sido afectado por el perjuicio y a prorrata del número de cuotas mantenidas por el partícipe a la fecha de producirse el mismo, según conste en la sentencia que ordene el pago de la indemnización.

Los cambios referidos precedentemente son las principales y más relevantes modificaciones efectuadas al Reglamento Interno de este Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

El texto del Reglamento Interno refundido de este Fondo entrará en vigencia a partir del día 11 de Abril de 2016, y estará disponible en el sitio web de la Administradora a partir del día siguiente hábil del depósito de este documento en la SVS.

Para cualquier duda o consulta al respecto por favor escribanos a assetmanagement@itau.cl o llámenos al (02) 26854801.

Agradeciendo desde ya su cooperación y preferencia saluda atentamente a usted.



Andrés García Lagos
Gerente General
Itaú Chile Administradora General de Fondos S.A.